

diere vecindad in dha Villa testate en los padrones y depa-
mientos en el estado correspondiente teniendo presente lo prove-
nido por el auto ~~aprovado~~ ~~dego~~ a Ciudadado; de los Señores del Real
Consejo del año de setecientos y tres por el contrario seran gra-
vissimas. ^{de} ~~castigados~~ y demitales testimonio a la Sala de ayuntamiento
cho dicho. apercibim. pena de cinquenta Ducados y asi lo prove-
uon y tubucaron = esta tubucado = yo D.^{no} Andres de Cespedes
fui presente

Segun lo deseado mas largam. ^{de} consta y parece de los autos de dho
Decio. y a la letra de lo que invento que por ahora todo ello queda
en mi poder y entre los demas Papeles de dho mi oficio a que me
demito y para que conste en Cump.^{to} de dho auto doi el presente
que firmo en Exarada a veinte y cinco de Noviembre de
mill setecientos y cinquenta = D.^{no} Andres de Cespedes

Cumplim.^{to} 2^o
En la Villa de Tecta a diez y ocho de Enero de mill setecientos
Cinquenta y un años yo el infra escrito Cr.^{no} del Numero y
Ayuntam.^{to} de ella de que es e hie Notario el testimonio anteced-
ente de Cespedes Cr.^{no} Mayor de los hijos Dalgo de la R.^a Cha-
rulleria de la Ciudad de Exarada por el que consta el auto
de los Señores Alcaldes de la Sala de los hijos Dalgo de dha
R.^a Charulleria aprovando los autos y diligencias practicadas
en virtud de Real Provision de S. M. y Señores sus Alcal-
des de los hijos Dalgo a pedim.^{to} de D.^{no} Fran.^{co} Mig.^o Perez de los Com-
Vecinos de esta Villa dictando al sus dho en el estado de
hijos Dalgo y junto por S. M. el Señor Lic. D.^{no} Jurg.^o Xoves Co-
llo Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor de esta Villa
por S. M. = Mandó se guarde y cumpla y en su conseq-
encia se lleve a el ayuntam.^{to} de ella que se celebre a las dos
dias de la tarde de este dia para el efecto que se manda y para
ello los dichos porteros litan y convoquen a los Capitulares q.
se componen y lo firmo S. M. de que yo el Cr.^{no} doi fee =